



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 104 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 16 AGO 2016

VISTOS: El Informe N° 023-2016-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 176-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 489-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través de 57° de Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 37 de la Ley N° 27444, establece respecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos correspondientes a los mismos, debiendo ser difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 32 de la Ley 27444, establece que la Entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado; asimismo precisa dicho artículo que la fiscalización comprende no menos del 10% de todos los expedientes sujetos a la modalidad de aprobación automática, con un máximo de 50 expedientes por semestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 12-2015-PRODUCE del 17 de abril de 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 019-2006-FONDEPES/GG del 7 de abril del 2006, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE del



L. VASQUEZ



A. CASTRO



SG. SIVERA

FONDEPES, el mismo que fue modificado mediante la Resolución de Gerencia General N° 033-2006/GG del 18 de mayo de 2006 en lo concerniente a la venta de productos hidrobiológicos, y que posteriormente fue modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 382-2010-FONDEPES/J, N° 241-2011-FONDEPES/J y N° 38-2014-FONDEPES/J del 7 de diciembre de 2010, 16 de setiembre de 2011 y 31 de enero de 2014, respectivamente;

Que, los numerales 7.1.1 y 7.1.2 del numeral 7.1. del artículo VII de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-FONDEPES/SG, "Normas para la Formulación y aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES", establece que el órgano interesado formulará el proyecto de directiva, el cual deberá estar sustentado en un informe técnico que contenga un breve diagnóstico de la necesidad o beneficios que se desea alcanzar con la directiva propuesta;

Que, asimismo, el numeral 7.1.3 del numeral 7.1 del artículo VII de la citada Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, establece que el expediente conformado por la propuesta de directiva y el informe técnico sustentatorio será remitido por el órgano interesado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y emisión de opinión acorde a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, para lo cual podrá contar con el apoyo necesario y efectuará las coordinaciones con los órganos involucrados, según corresponda;

Que, el numeral 6.2 del artículo VI de la referida Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, establece que las directivas generales son aquellas cuya aplicación corresponde a más de un órgano de FONDEPES y las directivas específicas son aquellas que contienen disposiciones que atañen a la especialidad y carácter técnico de determinado órgano de FONDEPES; así también, el numeral 7.6 de la citada Directiva señala que las directivas generales serán numeradas por la Secretaría General, de manera correlativa, seguida del año de su aprobación y las siglas FONDEPES/SG;

Que, considerando que FONDEPES cuenta con procedimientos administrativos establecidos en el TUPA, así como en el TUSNE, y en atención a las normas expuestas, la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 023-2016-FONDEPES/OGA del 4 de agosto de 2016, remitió a la Oficina General de Planificación y Presupuesto el proyecto de la "Directiva para la Fiscalización de los Procedimientos Administrativos comprendidos en el TUPA y el TUSNE de FONDEPES", en el cual indicó que la implementación de la referida Directiva permitirá alcanzar mayores niveles de eficiencia y dotará del marco legal interno para la verificación posterior de los procedimientos seguidos ante FONDEPES, en el marco de lo establecido en el TUPA y el TUSNE;

Que, mediante el Informe N° 176-2016-FONDEPES/OGPP del 10 de agosto de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el proyecto de Directiva; asimismo, indicó que la Directiva se encuentra acorde a las disposiciones de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, por lo que resulta pertinente y conveniente la continuidad del trámite de aprobación de la referida Directiva, por lo que solicita se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 489-2016-FONDEPES/OGAJ del 10 de agosto de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que, de acuerdo a lo establecido en la "Directiva para la Fiscalización de los Procedimiento Administrativos comprendidos en el TUPA y el TUSNE de FONDEPES", de los tres (03) procedimientos administrativos regulados, dos (02) corresponden exclusivamente a la Oficina General de Administración, pero para el proceso de fiscalización del procedimiento administrativo "Acceso a la información pública que posea o produzca el FONDEPES", intervienen tanto la Oficina General de Administración como la Secretaría General, es decir, será de aplicación por más de un órgano de FONDEPES, con lo cual, considerando la definición de directivas generales establecida en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, la misma resulta de



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 104 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 16 AGO 2016

alcance general y, consecuentemente, corresponde su aprobación y asignación de número de Directiva a la Secretaría General de FONDEPES;

Que, asimismo, en el citado Informe N° 489-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, considerando la opinión técnica remitida por la Oficina General de Administración mediante el Informe 023-2016-FONDEPES/OGA, así como el Informe N° 176-2016-FONDEPES/OGPP, la citada Directiva, incluidas sus modificaciones, se encuentra conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, "Normas para la Formulación y aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES", por lo que corresponde proseguir con el trámite de su aprobación por parte de la Secretaría General;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y, considerando que, el literal h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES señala que es función de la Secretaría General aprobar, entre otros, directivas, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, aprobando la referida Directiva;

De conformidad con la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, "Decreto Supremo que regula la fiscalización de los procedimientos administrativos por parte del Estado", así como la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-FONDEPES/SG, "Normas para la Formulación y aprobación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES"; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "h" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 009-2016-FONDEPES/SG – "Directiva para la Fiscalización de los Procedimientos Administrativos comprendidos en el TUPA y el TUSNE de FONDEPES", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a todos los órganos del FONDEPES, para su fiel cumplimiento y fines respectivos.



Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONCOMISION DE DESARROLLO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vinces
LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaria General

